

## RECOMENDACIONES FRENTE A INFECCIONES POR COVID-19 EN EL LUGAR DE TRABAJO TRAS DETECTAR UN CASO POSITIVO

1. Si un miembro del personal presenta malestar general, fiebre y síntomas de catarro de vias altas (tos, estornudos, mucosidad):

Se le debe indicar de inmediato el uso de mascarilla, comunicarlo a su supervisor y se debe ir a casa para ponerse en contacto con el Servicio de Salud a través del teléfono 955 54 50 60, linea de coronavirus Junta de Andalucia 900 40 00 61, ó bien el 112.

2. Si un miembro del personal da positivo a la prueba COV-19:

Debe permanecer en casa y autoaislarse por 14 días. Cualquier persona trabajando dentro de un radio de 2 metros o que haya pasado 15 minutos a menos de 2 metros de alguien que haya resultado positivo, debe aislarse durante 14 días en su domicilio.

3. Si un miembro del personal ha estado en un radio de 2 metros durante 15 minutos con alguien con COV-19 confirmado:

Debe aislarse en su domicilio durante 14 días.

4. Si un miembro del personal tiene condiciones preexistentes que lo hacen vulnerable en caso de infección:

Deben de informar a su gerente para asegurarse que se toman las medidas de protección oportunas preventivas y hace seguimiento estrecho de su sintomatologia.

## MEDIDAS EN EL AMBITO ECONÓMICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19

**Real Decreto-Ley 6/2020,** por el que se determinan medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Excepcionalmente, el periodo de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19 se considerará, sólo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal, como situación asimilada a accidente de trabajo.

"Tiene derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre de alta, en la fecha del hecho causante, en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.

- Para acceder a la prestación económica de incapacidad temporal se necesita la baja médica, tanto si es aislamiento o enfermedad. El Servicio Público de Salud emitirá los partes de baja, confirmación y alta médica por contingencia común con una codificación diagnóstica específica



para que luego la Seguridad Social proceda a la asimilación a efectos económicos.

- En consecuencia, la empresa no realizará ninguna comunicación por el sistema Delt@.
- La **fecha del hecho causante** será la **fecha del parte de baja** (aunque el parte de baja se expida con posterioridad).
- La duración de la prestación se determinará por el **parte de baja** por aislamiento y su correspondiente alta.
- Dado que la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley es el 12/3/2020, no se asumen como casos de accidente de trabajo los procesos anteriores a esta fecha.
- La **asistencia sanitaria** sigue dependiendo del **Servicio Público de Salud** de cada Comunidad Autónoma. **La mutua no prestará la asistencia sanitaria** ya que solo interviene a efectos administrativos".

Con esto, se da un paso más allá del Criterio 2/2020, de 26 de febrero de 2020, que lo consideraba como situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y del Criterio 3/2020, de 9 de marzo de 2020, que apreciaba accidente de trabajo solo en los casos en que la enfermedad se hubiera contraído debido a la actividad laboral.

## Enlaces de interés:

Ministerio de Sanidad:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov - China/home.htm

Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC):

https://www.ecdc.europa.eu/en/novel-coronavirus-china

Organización Mundial de la Salud (OMS):

https://www.who.int/health-topics/coronavirus

Huelva 12/03/2020 Área de Vigilancia de la Salud Servicio de Prevención A.V.S.